

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

Auto Civil No. 400

**Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Dte: BANCO DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo: DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA C.C. 59.310.861
Apdo: Dra. AIDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
Radicación No. 2021-00110-00**

Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva singular propuesta por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 en contra de DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA, y una vez revisada, el Juzgado encuentra que se cumplen con los requisitos del artículo 82 del CGP y del decreto 806 de 2020, y el título valor que se acompaña a la demanda reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo en contra de la parte demandada (Art. 424 ib.) y por la cuantía, vecindad de las partes y lugar del cumplimiento de la obligación, este Despacho tiene competencia para conocer del proceso.-

A la par y como quiera que se cumplen con los requisitos para decretar la medida cautelar solicitada, el Juzgado procederá a ordenar el embargo deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

R E S U E L V E :

Primero.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA, C.C. 59.310.861 para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del siguiente hábil al de la notificación que del presente proveído debe hacerse, PAGUE en relación con el título ejecutivo materia de ejecución las siguientes sumas:

A- Por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 27.415.425) por concepto de capital, de la obligación contenida en el título base de ejecución No 740096013, más los intereses moratorios mes por mes de conformidad con el máximo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio con base en la certificación de la Superintendencia Financiera, sin exceder la usura, liquidados desde el 26 de julio de 2021 hasta el día de pago total de la obligación.

B- Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 6.881.096) por concepto de capital, de la obligación contenida en el título base de ejecución pagara audio préstamo, más los intereses moratorios mes por mes de conformidad con el máximo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio con base en la certificación de la Superintendencia Financiera, sin exceder la usura, liquidados desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el día de pago total de la obligación.

Segundo.- NOTIFIQUESE el contenido del presente auto a la parte demandada en forma personal de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el

decreto 806 de 2020, advirtiéndole que goza de un término de cinco (05) para pagar lo adeudado y de diez (10) días que correrán simultáneamente, contados igualmente a partir del siguiente hábil de esa notificación personal, para que conteste y/o proponga las excepciones que considere tener a su favor.- (Arts. 291, 292, 91 y 443 C.G.P.)

Tercero: DAR al presente asunto el trámite de un Proceso Ejecutivo de menor cuantía, de que trata la Sección 2 Título Único, Capítulo 1 del C.G.P.

Cuarto: Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., y demás productos financieros que sean de propiedad de DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA identificada con la cédula de ciudadanía No 59.310.861 en las entidades financieras: DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COMERCIAL AV VILLAS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BOGOTA.

Comunicar la medida a los Gerentes de las entidades financieras señaladas, a fin de que consignen los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que su Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia.

Quinto: Los señores CARMÍÑA GONZALEZ REYES, CESAR AUGUSTO BORRERO, identificados con las C.C. No. 31.283.402, 94.528.586 respectivamente y portadores de la Tarjeta Profesional Nos. 25.092, 116.141 del Consejo Superior de la Judicatura, quedan autorizados como dependientes judiciales para que en adelante revisen el expediente, soliciten copias, retiren los oficios, despachos comisorios que se dicten dentro del proceso, desglose de los documentos originales presentados en la demanda y retirar demanda en caso de ser necesario.

Sexto- RECONOCER personería adjetiva a la Dra. AIDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, abogada titulada en ejercicio para actuar en el presente asunto conforme y en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA
CARRERA 17 No. 18-18**

Oficio No. 226
07 de diciembre de 2021

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
POPAYÁN-CAUCA-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

ASUNTO: Comunicación Inscripción de Embargo.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Dte: BANCO DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo: DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA C.C. 59.310.861
Apdo: Dra. AIDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
Radicación No. 2021-00110-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:---Cuarto: Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., y demás productos financieros sean de propiedad de DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA identificada con la cédula de ciudadanía No 59.310.861 en las entidades financieras: DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COMERCIAL AV VILLAS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BOGOTA.

2°- LIMITAR la medida a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61'000.000), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de "Depósitos Judiciales N° 198072042001" del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 890.903.938-8
De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA
CARRERA 17 No. 18-18**

Oficio No. 227
07 de diciembre de 2021

Señor Gerente
BANCO POPULAR
POPAYÁN-CAUCA-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

ASUNTO: Comunicación Inscripción de Embargo.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Dte: BANCO DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo: DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA C.C. 59.310.861
Apdo: Dra. AIDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
Radicación No. 2021-00110-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:----Cuarto: Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., y demás productos financieros sean de propiedad de DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA identificada con la cédula de ciudadanía No 59.310.861 en las entidades financieras: DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COMERCIAL AV VILLAS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BOGOTA.

2°- LIMITAR la medida a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61'000.000), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 890.903.938-8
De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA
CARRERA 17 No. 18-18**

Oficio No. 228
07 de diciembre de 2021

Señor Gerente
BANCOLOMBIA S.A.
OPAYÁN-CAUCA-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

ASUNTO: Comunicación Inscripción de Embargo.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Dte: BANCO DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo: DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA C.C. 59.310.861
Apdo: Dra. AIDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
Radicación No. 2021-00110-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:----Cuarto: Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., y demás productos financieros sean de propiedad de DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA identificada con la cédula de ciudadanía No 59.310.861 en las entidades financieras: DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COMERCIAL AV VILLAS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BOGOTA.

2°- LIMITAR la medida a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61'000.000), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 890.903.938-8
De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA
CARRERA 17 No. 18-18**

Oficio No. 229
07 de diciembre de 2021

Señor Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
POPAYÁN-CAUCA-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

ASUNTO: Comunicación Inscripción de Embargo.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Dte: BANCO DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo: DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA C.C. 59.310.861
Apdo: Dra. AIDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
Radicación No. 2021-00110-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:----Cuarto: Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., y demás productos financieros sean de propiedad de DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA identificada con la cédula de ciudadanía No 59.310.861 en las entidades financieras: DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COMERCIAL AV VILLAS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BOGOTA.

2°- LIMITAR la medida a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61'000.000), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 890.903.938-8
De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA
CARRERA 17 No. 18-18**

Oficio No. 230
07 de diciembre de 2021

Señor Gerente
BANCO COMERCIAL AV-VILLAS
POPAYÁN-CAUCA-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

ASUNTO: Comunicación Inscripción de Embargo.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Dte: BANCO DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo: DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA C.C. 59.310.861
Apdo: Dra. AIDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
Radicación No. 2021-00110-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:----Cuarto: Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., y demás productos financieros sean de propiedad de DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA identificada con la cédula de ciudadanía No 59.310.861 en las entidades financieras: DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COMERCIAL AV VILLAS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BOGOTA.

2°- LIMITAR la medida a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61'000.000), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 890.903.938-8
De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA
CARRERA 17 No. 18-18**

Oficio No. 231
07 de diciembre de 2021

Señor Gerente
BANCOOMEVA
POPAYÁN-CAUCA-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

ASUNTO: Comunicación Inscripción de Embargo.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Dte: BANCO DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo: DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA C.C. 59.310.861
Apdo: Dra. AIDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
Radicación No. 2021-00110-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:----Cuarto: Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., y demás productos financieros sean de propiedad de DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA identificada con la cédula de ciudadanía No 59.310.861 en las entidades financieras: DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COMERCIAL AV VILLAS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BOGOTA.

2°- LIMITAR la medida a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61'000.000), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 890.903.938-8
De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA
CARRERA 17 No. 18-18**

Oficio No. 232
07 de diciembre de 2021

Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
POPAYÁN-CAUCA-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

ASUNTO: Comunicación Inscripción de Embargo.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Dte: BANCO DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo: DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA C.C. 59.310.861
Apdo: Dra. AIDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
Radicación No. 2021-00110-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:---Cuarto: Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., y demás productos financieros sean de propiedad de DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA identificada con la cédula de ciudadanía No 59.310.861 en las entidades financieras: DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COMERCIAL AV VILLAS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BOGOTA.

2°- LIMITAR la medida a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61'000.000), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 890.903.938-8
De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA
CARRERA 17 No. 18-18**

Oficio No. 233
07 de diciembre de 2021

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTA.
POPAYÁN-CAUCA-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

ASUNTO: Comunicación Inscripción de Embargo.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Dte: BANCO DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo: DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA C.C. 59.310.861
Apdo: Dra. AIDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
Radicación No. 2021-00110-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:----Cuarto: Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., y demás productos financieros sean de propiedad de DHUVYS JOHANNA MONTOYA IBARRA identificada con la cédula de ciudadanía No 59.310.861 en las entidades financieras: DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COMERCIAL AV VILLAS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BOGOTA.

2°- LIMITAR la medida a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61'000.000), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 890.903.938-8
De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

